



BMS/CUC

APRUEBA MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 155 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2006, SEGÚN SE INDICA.

SANTIAGO, 31 ENE 2014

67

RESOLUCION EXENTA N° _____ **/ VISTO:** el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto N° 16, de 2010, del Ministerio de Agricultura; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución exenta N° 155, de 05 de mayo de 2006, la Subsecretaría de Agricultura, fundada, excepcionalmente, en el N° 4 del Decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en atención a las características y ubicación de los estacionamiento de que se trata, aprobó el contrato de arrendamiento de estacionamientos que esta misma Entidad del Estado había suscrito, con fecha 27 de marzo de 2006, con la Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada.

Que en el inciso tercero del mencionado contrato aprobado mediante Resolución Exenta N° 155, se estableció: *"La Renta de arrendamiento será de 7,2 UF mensuales más IVA, durante el año 2006, por cada uno de los estacionamientos, cantidad que deberá pagarse en forma anticipada, en el domicilio del arrendador a más tardar el quinto día del mes correspondiente. El arrendador, podrá variar dicha renta, debiendo en tal caso, ponerlo en conocimiento del arrendatario con a lo menos tres semanas de anticipación, quien en tal caso, podrá optar por su renovación o termino del contrato."*

Que mediante Resolución Exenta N° 226 de fecha 30 de mayo de 2012 se modificó la Resolución Exenta N° 155 citada en los considerando precedentes, en el sentido de señalar el cambio de la Razón Social de la empresa Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada por Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., RUT: 99.561.160-0. Del mismo modo y mediante la misma Resolución Exenta se actualizó la imputación presupuestaria.

Que en el marco de lo establecido en el segundo considerando de la presente Resolución Exenta, la empresa Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., informó con fecha 20 de diciembre de 2013 que a partir del 01 de enero 2014 el monto a ser cobrado por canon de arriendo por cada box de estacionamiento arrendado ascenderá a la suma total, impuestos incluidos de \$225.000 (doscientos veinte cinco mil pesos) mensuales, cambiando o modificando con ello la estructura de cobro en unidades de fomento como había sido establecido en el contrato antes citado.

Que de acuerdo a los antecedentes requeridos y contando con la autorización de la Dirección de Presupuestos, para dar continuidad con el arriendo de estacionamientos con la mencionada empresa para el año 2014, se estima procedente autorizar la modificación del valor de canon de arriendo por box de estacionamiento, según ha sido informado por la empresa Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., mediante carta de fecha 16 de diciembre de 2013.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la citada Resolución Exenta N° 155, de 05 de mayo de 2006, de la Subsecretaría de Agricultura, en el sentido de establecer que el nuevo valor por concepto de arriendo de los estacionamientos asignados a los gabinetes de la Subsecretaría de Agricultura, ascienden al monto total mensual por box de \$225.000 (doscientos veinte con mil pesos), impuestos incluidos.

2. IMPÚTESE para el año 2014 la suma total de 10.800.000 (diez millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos, al subtítulo 22, ítem 009, asignación 001, del programa 01 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo a los siguientes centros de costos:

Gabinete Ministro	: \$5.400.000
Gabinete Subsecretario	: \$5.400.000

3. RATIFÍCASE en lo no modificado ni complementado, según lo establecido en los dos párrafos precedentes, lo aprobado por las citadas Resoluciones Exentas N° 155 de fecha 05 de mayo de 2006 y N° 226 de fecha 30 de mayo de 2012, ambas de la Subsecretaría de Agricultura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Álvaro Cruzat

**ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

Distribución:

- Departamento de Compras
- Departamento de Administración
- Oficina de Partes



Sistema Control de Documentos

Providencia

Nro : 1763

De: División Administrativa	Código Documento: 25a - 85350
A: Sra. Jefa Depto. Compras y Contrataciones	Código Externo: Carta s/n°
Remitente: SABA ESTACIONAMIENTOS.-	Fecha Límite Respuesta:
Fecha Recepción: 20-12-2013	

Tema: Informa de reajustes en tarifa a partir del 01 de enero de 2014.-

Solicita:

- Tomar Conocimiento
- Estudiar e Informar
- Preparar Respuesta
- Responder Directamente
- Proceder a lo Solicitado
- Archivar

Derivar - -

Observaciones

*Solicita modificar contrato.
 ✓ Solicitar antecedentes de la empresa
 ✓ Modalidad de Reajuste*

✓ Dividir por Centro de
 23/12



*Ministerio + 2
 Subse + 1*

Santiago, 16 diciembre 2013


Estimado
Cliente
Presente

Estimado [a] señor [a],

Mediante la presente le informamos a usted, que a partir del 01 de Enero de 2014, los arriendos mensuales de estacionamiento Plaza de la Ciudadanía estarán sujetos a un reajuste en su tarifa.

El precio actual pagado por usted es de 9,52 UF mensual, y éste se incrementará a \$ 225.000, mensual, valor con IVA incluido, a tarifa fija cambiando su valor de UF a pesos. *cl*

Agradeciendo de antemano su confianza y preferencia, le saluda atentamente



Paulina Gambi P.
Jefe Comercial y Marketing
Saba Estacionamientos de Chile S.A.

Cc: archivo
AN/PGP/pgp/085/2013



Sr. Claudio Yáñez

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA
MAG/CWA/vmc

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
ESTACIONAMIENTOS CELEBRADO ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA
SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS CENTRAL
PARKING SYSTEM CHILE LIMITADA.

SANTIAGO, 5 MAY 2006

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCION EXENTA N° 155 / VISTO : Lo
dispuesto en
el D. F. L. N° 294, de 1960; el Art. 24 de la Ley N° 18.575; ley
N°19.886; D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General
de la República,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP.T.R. Y HISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C.CENTRAL	
SUB.DEP. E.CUENTAS	
SUB.DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U Y T.	
SUB DEP. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF.POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT.POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura no dispone de estacionamientos para los vehículos asignados al señor Ministro de Agricultura y señora Subsecretaria de Agricultura, se hace necesario contratar estacionamientos en la ubicación más cercana del Edificio de este Ministerio.

Que, en la presente contratación se ha procedido excepcionalmente al trato directo, de conformidad a lo dispuesto en el N°4 del artículo 10 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en atención a las características y ubicación de los estacionamientos que ofrece la empresa arrendadora.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y la Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada, de fecha 27 de marzo de 2006, por el cual aquella arrienda a ésta 4 (cuatro) estacionamientos en el interior del edificio del subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía de la comuna de Santiago, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

PRIMERO: "Central Parking System Chile Ltda." debidamente facultada por este acto, arrienda a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta, los cuatro estacionamientos N°s. 41, 42, 43 y 44 ubicados en el nivel -1 (primer subterráneo) del edificio del subsuelo de la



Plaza de la Ciudadanía, comuna de Santiago, con la finalidad que los destine exclusivamente a estacionar vehículos motorizados, (con una altura máxima de 2.20 metros de alto y con 5 metros de largo), sean estos de su propiedad o debidamente autorizados por la Subsecretaría, quedando expresamente facultado "Central Parking System Chile Ltda." para definir los lugares y puestos en que los referidos vehículos se estacionen en el citado nivel. "El arrendatario" no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que el emanarían, ni para estacionarse en otros espacios que no han sido autorizados por "Central Parking System Chile Ltda." Esta última enviará una carta indicando la identificación de los estacionamientos arrendados.

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 27 de marzo de 2006 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2006. Este contrato se entenderá renovado si ninguna de las partes diere aviso a la otra mediante carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a su intención de ponerle término.

TERCERO: La renta de arrendamiento será de 7,2 UF mensuales más IVA, durante el año 2006, por cada uno de los estacionamientos, cantidad que deberá pagarse en forma anticipada, en el domicilio del arrendador a más tardar el quinto día del mes correspondiente. El arrendador, podrá variar dicha renta, debiendo en tal caso, ponerlo en conocimiento del arrendatario con a lo menos tres semanas de anticipación, quien en tal caso, podrá optar por su renovación o término del contrato.

CUARTO: Junto con la firma del presente contrato, el arrendador hace entrega al arrendatario de cuatro tarjetas, único mecanismo de acceso hacia el sector de estacionamientos del edificio y, por ende, a los estacionamientos entregados en arriendo. Dichas tarjetas tendrán una vigencia de un mes, plazo en el cual el arrendatario podrá acceder a los estacionamientos arrendados, en el horario de operación del estacionamiento. Vencido el mes, y habiendo pagado oportunamente la renta de arrendamiento preestablecida, las tarjetas mencionadas se reactivarán para el mes siguiente, y así sucesivamente. La pérdida y el costo de reposición de estas tarjetas serán de cargo del arrendatario.

QUINTO: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, el presente contrato quedará terminado "ipso facto", desactivándose las tarjetas desde ese mismo momento. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario deberá igualmente pagar las rentas adeudadas, con el interés máximo convencional que la ley permita para operaciones de este tipo. Además, si hubiere gastos de cobranza, sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma total.

SEXTO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato;
- b) introducir al estacionamiento otro bien que no sea el o los vehículos referidos en la cláusula primera, además estos vehículos no podrán guardar efectos de valor, materias explosivas, inflamables o de mal olor;
- c) ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su tarjeta magnética;

- d) ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a uso de minusválidos o reservados, facultando el arrendatario al arrendador para que en tal caso, proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo del primero de los nombrados.

SÉPTIMO: El arrendatario propiamente tal, chofer y/o acompañantes del o los vehículos se obligan a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y a todo el personal que trabaja en el recinto, tratándolos de manera justa, cortés y amable; observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el Reglamento de Uso de Estacionamiento. Reglamento que se encuentra a disposición del arrendatario en el mismo estacionamiento y que se entregará en una fotocopia a la arrendataria, el cual es parte integrante de este contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de lo antes expuesto, facultará unilateralmente al arrendador, a dar por terminado "ipso facto" el presente contrato, en los términos señalados en la cláusula quinta precedente.

La Subsecretaría informará por escrito a la Arrendadora de los vehículos que tendrán autorización para estacionar en forma permanente y en forma ocasional.

ACTAVO: El arrendador no responderá por robos que puedan ocurrir en el estacionamiento, o por daños y/o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes, hurto o robo.


Los vehículos de la Subsecretaría cuentan con una póliza de Seguros Generales.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.

2.- PÁGUESE en la forma indicada en el artículo tercero de este contrato a Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada, la suma de 28.8 UF (veintiocho coma ocho UF) más IVA por la primera mensualidad de arriendo.

3.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 001/ del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, ~~correspondiente al año 2006~~.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


M. CECILIA LEIVA MONTENEGRO
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y LA SOCIEDAD CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LTDA.**

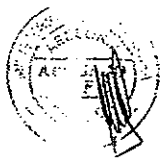
Santiago, a 27 de marzo de 2006, entre la SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LIMITADA, RUT N°77.248.210-8, representada por don Rodrigo Cahn Concha, debidamente facultado por la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., concesionaria de los estacionamientos ubicados en el subsuelo de la plaza del mismo nombre, con domicilio en la Concepción 266 Of. 101, Providencia, en adelante Central Parking System Chile Ltda., o el ARRENDADOR por una parte; y por la otra la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, Rut . 61.301000-9, representada por la señora Subsecretaria de Agricultura doña María Cecilia Leiva Montenegro, domiciliada en calle Teatinos N° 40, Piso 9°, Santiago, en adelante el ARRENDATARIO o la Subsecretaría, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: "Central Parking System Chile Ltda." debidamente facultada por este acto, arrienda a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta, los cuatro estacionamientos N°s 41, 42, 43 y 44 ubicados en el nivel -1 (primer subterráneo) del edificio del subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía, comuna de Santiago, con la finalidad que los destine exclusivamente a estacionar vehículos motorizados, (con una altura máxima de 2.20 metros de alto y con 5 metros de largo), sean estos de su propiedad o debidamente autorizados por la Subsecretaría, quedando expresamente facultado "Central Parking System Chile Ltda." para definir los lugares y puestos en que los referidos vehículos se estacionen en el citado nivel. "El arrendatario" no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos de que el emanan, ni para estacionarse en otros espacios que no han sido autorizados por "Central Parking System Chile Ltda." Esta última enviará una carta indicando la identificación de los estacionamientos arrendados.

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 27 de marzo de 2006 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2006. Este contrato se entenderá renovado si ninguna de las partes diere aviso a la otra mediante carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a su intención de ponerle término.

TERCERO: La renta de arrendamiento será de 7,2 UF mensuales más IVA, durante el año 2006, por cada uno de los estacionamientos, cantidad que deberá pagarse en forma anticipada, en el domicilio del arrendador a más tardar el quinto día del mes correspondiente. El arrendador, podrá variar dicha renta, debiendo en tal caso, ponerlo en conocimiento del arrendatario con a lo menos tres semanas de anticipación, quien en tal caso, podrá optar por su renovación o término del contrato.

CUARTO: Junto con la firma del presente contrato, el arrendador hace entrega al arrendatario de cuatro tarjetas, único mecanismo de acceso hacia el sector de estacionamientos del edificio y, por ende, a los estacionamientos entregados en arriendo. Dichas tarjetas tendrán una vigencia de un mes, plazo en el cual el arrendatario podrá acceder a los estacionamientos arrendados, en el horario de operación del estacionamiento. Vencido el mes y habiendo pagado oportunamente la renta de arrendamiento preestablecida, las tarjetas mencionadas se reactivarán para el mes siguiente, y así sucesivamente. La pérdida y el costo de reposición de estas tarjetas serán de cargo del arrendatario.



QUINTO: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, el presente contrato quedará terminado "ipso facto", desactivándose las tarjetas desde ese mismo momento. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario deberá igualmente pagar las rentas adeudadas, con el interés máximo convencional que la ley permita para operaciones de este tipo. Además, si hubiere gastos de cobranza, sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma total.

SEXTO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato;
- b) introducir al estacionamiento otro bien que no sea el o los vehículos referidos en la cláusula primera, además estos vehículos no podrán guardar efectos de valor, materias explosivas, inflamables o de mal olor;
- c) ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su tarjeta magnética;
- d) ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a uso de minusválidos o reservados, facultando el arrendatario al arrendador para que en tal caso, proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo del primero de los nombrados.

SEPTIMO :El arrendatario propiamente tal, chofer y/o acompañantes del o los vehículos se obligan a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y a todo el personal que trabaja en el recinto, tratándolos de manera justa, cortés y amable; observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el Reglamento de Uso de Estacionamiento. Reglamento que se encuentra a disposición del arrendatario en el mismo estacionamiento y que se entregará en una fotocopia a la arrendataria, el cual es parte integrante de este contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de lo antes expuesto, facultará unilateralmente al arrendador, a dar por terminado "ipso facto" el presente contrato, en los términos señalados en la cláusula quinta precedente.

La Subsecretaría informará por escrito a la Arrendadora de los vehículos que tendrán autorización para estacionar en forma permanente y en forma ocasional.

OCTAVO: El arrendador no responderá por robos que puedan ocurrir en el estacionamiento, o por daños y/o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes, hurto o robo.

Los vehículos de la Subsecretaría cuentan con una póliza de Seguros Generales.



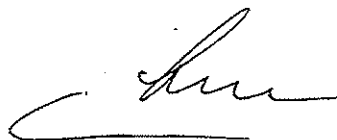
M

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.

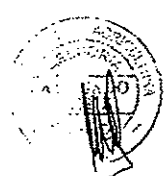
DECIMO: Este contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



RODRIGO CAHN CONCHA
SOCIEDAD ESTACIONAMIENTOS
CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE
LTDA.



M. CECILIA LEIVA MONTENEGRO
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA





ARA/RPS/JVU

APRUEBA MODIFICACION DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 155, DE 2006, Y COMPLEMENTACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 221 de 2009, EN LA FORMA QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 MAY 2012

RESOLUCION EXENTA N° 226 / **VISTO:** lo dispuesto en el DFL 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la ley N° 19.886, ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por el artículo 13 de la Ley N° 20.088, de 2005, y por la ley N° 20.238; el decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el reglamento de la citada ley N° 19.886, modificado por los decretos N°s. 1.562, de 2006, 20, 620, de 2007, - 1.763, de 2008, y 1.383, de 2011, todos del Ministerio de Hacienda; la ley N° 20.557, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el Decreto N° 16, de 2010, del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones Exentas N°s. 46, de 2010, y 28, de 2011, las dos de la Subsecretaría del mismo Ministerio; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución exenta N° 155, de 05 de mayo de 2006, la **Subsecretaría de Agricultura**, fundada, excepcionalmente, en el N° 4 del Decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en atención a las características y ubicación de los estacionamiento de que se trata, **aprobó el contrato de arrendamiento de estacionamientos** que esta misma Entidad del Estado había suscrito, con fecha 27 de marzo de 2006, con la **Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada**;

Que junto con aprobar el citado contrato, en el N° 3 de la parte resolutive de dicha Resolución N° 155, se estableció: **"3.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 09, asignación 001 del Presupuesto de la subsecretaría de Agricultura, correspondiente al año 2006."**;

Que a través de Resolución exenta N° 221, de 17 de junio de 2009, la Subsecretaría de Agricultura, en adelante también, "la Subsecretaría", **resolvió modificar** el contrato de arrendamiento estacionamientos que había suscrito el 27 de marzo de 2006 con la Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada;

Que la citada modificación se llevó a cabo mediante la **aprobación** del documento denominado "MODIFICA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y ARRENDADORA CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LIMITDA", que con fecha 09 de abril de 2009 ya había suscrito la **misma Subsecretaría**, con la empresa "**Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S. A.**", RUT N° 99.561.160-0, **consistió**, en síntesis, en que, por razones de índole societaria, según se indicó expresamente en el referido documento, esta última empresa, esto es, la "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S. A.", **reemplazó**, a contar del 09 de abril de 2009, a la Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada, en su carácter de "arrendadora"; aceptando expresamente, de esta forma, el cambio de "arrendador" y manteniéndose vigente, en todo lo demás, el contrato de arrendamiento de estacionamientos de fecha 27 de marzo de 2006;



Que en relación a lo señalado en los párrafos precedentes, la Jefa Departamento de Finanzas y Contabilidad de la División Administrativa, de la Subsecretaría, solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones, de esta misma División, **modificar** la individualizada Resolución exenta N° 155, de 05 de mayo de 2006, en el sentido de establecer que el texto del N° 3 de su parte resolutive, es el que enseguida se establece y no el que se señaló en dicha Resolución: "**3.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 009, asignación 001 del Presupuesto de la subsecretaría de Agricultura, correspondiente al año 2006 y a los años siguientes, durante los cuales se mantenga vigente el contrato de fecha 27 de marzo de 2006**";

Que conforme a lo expresado, se estimó que procede también **complementar**, igualmente, la referida Resolución N° 155, de 2006, y la Resolución exenta N° 221, de 17 de junio de 2009, de esta misma Subsecretaría, en cuanto a dejar expresamente establecido, con toda claridad, que el gasto que se demande por el servicio antes señalado, deberá ser imputado al presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, vigente durante el año en que éste se devengue;

Que de acuerdo con lo consignado precedentemente, normas legales y reglamentarias citadas, se ha estimado que procede autorizar, tanto la **modificación** del texto del N° 3 de la parte resolutive de la Resolución exenta N° 155, de 05 de mayo de 2006, de la Subsecretaría de Agricultura, en los términos ya señalados, como la **complementación** de la Resolución exenta N° 221, de 17 de junio de 2009, de esta misma Subsecretaría, en el sentido de establecer que además de la **aprobación** del remplazo o cambio de la empresa "arrendadora", la Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada, por la empresa "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S. A.", **se aprobó**, también, en forma implícita, lo relativo al período en que se devenga el gasto de ejecución presupuestaria originado en el respectivo contrato de arrendamiento de que, en la especie, se trata, período que deberá ser no sólo durante el año 2006, sino también en *los años siguientes, esto es, durante aquellos años en que se mantenga vigente el contrato de fecha 27 de marzo de 2006*;

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE y COMPLEMENTÁSE la citada Resolución exenta N° 155, de 05 de mayo de 2006, de la Subsecretaría de Agricultura, en el sentido de establecer que el texto del N° 3 de su parte resolutive, es el que enseguida se establece y no el que se señala en dicha Resolución: "**3.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 17, asignación 001 del Presupuesto de la subsecretaría de Agricultura, correspondiente al año 2006 y a los años siguientes, durante los cuales se mantenga vigente el contrato de fecha 27 de marzo de 2006**";

2. COMPLEMENTÁSE la Resolución exenta N° 221, de 17 de junio de 2009, también de esta Subsecretaría, en el sentido de establecer que además de la **aprobación** del remplazo o cambio de la empresa "arrendadora", la Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada, por la empresa "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S. A.", mediante esta Resolución N° 221, **se aprobó**, también, en forma implícita, lo relativo al período en que se devenga el respectivo gasto de ejecución presupuestaria, el cual ha debido ser no sólo durante el año 2006, sino también en *los años siguientes, esto es, durante aquellos que se mantenga vigente el contrato de fecha 27 de marzo de 2006*;

3. RATIFÍCASE, en lo no modificado ni complementado, según lo establecido en los dos párrafos precedentes, lo aprobado por las citadas Resoluciones Exentas N°s. 155, de 05 de mayo de 2006, y N° 221, de 17 de junio de 2009, ambas de esta Secretaría de Agricultura;



4. **RATIFÍCENSE** los pagos ya efectuados a través de las facturas correspondientes, conforme a lo señalado precedentemente y a las resoluciones que se modifican y complementan.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, mediante el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**



MARCELO HUENCHUÑIR GÓMEZ
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Distribución:

- Departamento de Compras
- Departamento de Finanzas y Contabilidad
- Departamento de Administración
- Oficina de Partes



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA
 ASESORIA JURIDICA

APRUEBA MODIFICACION A CONTRATO DE
 ARRENDAMIENTO QUE INDICA

MCS/LP/xvi

SANTIAGO, 17 JUN 2009

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

RES. EXENTA N° 221 / VISTO: el memorándum N° 100, de 2009, de la Jefa de la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura; la resolución exenta N° 155, de 2006, del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Agricultura, celebró con fecha 27 de Marzo del año 2006, un convenio para el arrendamiento de estacionamientos con la Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 155, de 2006, de la Subsecretaría de Agricultura.

Que dicho convenio ha sido modificado mediante instrumento celebrado el día 9 de Abril del año 2009, el cual debe ser aprobado administrativamente

RESUELVO:

1.- APRÚBASE la modificación de fecha 9 de Abril del año 2009, del contrato celebrado el día 27 de Marzo del año 2006, que fue aprobado mediante resolución exenta N° 155, de 2006, de la Subsecretaría de Agricultura. El texto íntegro de la modificación que por este acto se aprueba, es el siguiente:

MODIFICA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y ARRENDADORA CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LIMITADA

En Santiago de Chile, a 9 de Abril de 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, representada por don Reinaldo Ruiz Valdés, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, Piso 9°, Santiago, en adelante la SUBSECRETARÍA y la empresa Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía

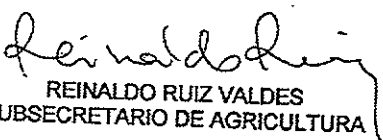
S.A., RUT 99.561.160-0, representada por don Jean- Francois Mousset, ambos domiciliados en avenida Andres Bello N° 2777, oficina N° 2301, comuna de Las Condes, en adelante la EMPRESA, han convenido lo siguiente:

- PRIMERO: Con fecha 27 de Marzo de 2006 la SUBSECRETARIA y Central Parking System Chile Limitada, suscribieron un contrato por el servicio de arriendo de estacionamientos, en estacionamientos Plaza de la Ciudadanía, ubicado en el primer subterráneo del edificio Plaza de la Ciudadanía, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 155, de 2006, de la Subsecretaría de Agricultura.
- SEGUNDO: Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar el contrato individualizado del modo que a continuación se indica:
- Que por razones de índole societaria, y a partir de esta fecha el servicio de arriendo de estacionamientos, en Estacionamientos Plaza de la Ciudadanía ubicado en Morande 26 Sub Suelo, Comuna de Santiago, será prestado por la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., Rut:99.561.160-0, con domicilio en Av. Andrés Bello 2777, Of.2301, comuna de Las Condes, debiendo las partes para todos los efectos legales derivados del contrato singularizado en el numeral primero de este instrumento, y en lo sucesivo, considerar a Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A como "la arrendadora".
- TERCERO: Por este acto la SUBSECRETARIA acepta expresamente el cambio de arrendador del contrato referido, declarando que el anterior arrendador nada le adeuda y que no tiene reclamo alguno que formular en contra de él o sus empleados.
- CUARTO: Las partes acuerdan expresamente que las demás cláusulas del contrato continuarán plenamente vigentes, salvo en todo aquello que contravenga a las presentes disposiciones.
- QUINTO: La presente modificación se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Como consecuencia de la modificación que por este acto se aprueba, los pagos indicados en la cláusula tercera del contrato original, deberán efectuarse a favor de la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., Rut.:99.561.160-0.

3.- En todo lo no modificado se mantiene vigente el convenio antes individualizado y aprobado por resolución exenta N° 155, de 2006, de la Subsecretaría de Agricultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


REINALDO RUIZ VALDES
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**MODIFICA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS
CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
ARRENDADORA CENTRAL PARKING SYSTEM CHILE LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 9 de Abril de 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, representada por don Reinaldo Ruiz Valdés, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, Piso 9°, Santiago, en adelante la SUBSECRETARÍA y la empresa Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A. RUT 99.561.160-0, Santiago, representada por don Jean-Francois Mousset, ambos domiciliados en avenida Andrés Bello N° 2777, oficina N° 2301, comuna de Las Condes, en adelante la EMPRESA, han convenido lo siguiente:

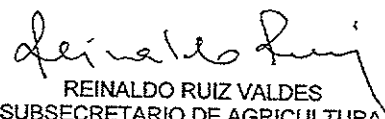
- PRIMERO:** Con fecha 27 de Marzo de 2006 la SUBSECRETARIA y Central Parking System Chile Limitada, suscribieron un contrato por el servicio de arriendo de estacionamientos, en estacionamientos Plaza de la Ciudadanía, ubicado en el primer subterráneo del edificio Plaza de la Ciudadanía, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 155, de 2006, de la Subsecretaría de Agricultura.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar el contrato individualizado del modo que a continuación se indica:
- Que por razones de índole societaria, y a partir de esta fecha el servicio de arriendo de estacionamientos, en Estacionamientos Plaza de la Ciudadanía ubicado en Morande 26 Sub Suelo, Comuna de Santiago será prestado por la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., Rut:99.561.160-0, con domicilio en Av. Andrés Bello 2777, Of.2301, comuna de Las Condes, debiendo las partes para todos los efectos legales derivados del contrato singularizado en el numeral primero de este instrumento, y en lo sucesivo, considerar a Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A como "la arrendadora".
- TERCERO:** Por este acto la SUBSECRETARIA acepta expresamente el cambio de arrendador del contrato referido, declarando que el anterior arrendador nada le adeuda y que no tiene reclamo alguno que formular en contra de él o sus empleados.
- CUARTO:** Las partes acuerdan expresamente que las demás cláusulas del contrato continuarán plenamente vigentes, salvo en todo aquello que contravenga a las presentes disposiciones.



QUINTO: La presente modificación se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



JEAN-FRANÇOIS MOUSSET
SOCIEDAD CONCESIONARIA
PLAZA DE LA CIUDADANIA



REINALDO RUIZ VALDES
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

